



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de octubre de dos mil trece; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,15 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

2.1.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Doña María del Carmen Martínez Rollán, en representación de la **SOCIEDAD BOEZA TRES S.L.**, con C.I.F. B-24522997, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Ponferrada, adoptado en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2013, por el que se denegó la licencia urbanística solicitada para la



Ayuntamiento de Ponferrada

construcción de un edificio destinado a 20 viviendas, 4 apartamentos, locales comerciales, garajes y trasteros, en Calle El Rañadero 7-9, de esta Ciudad, (expte. 148/08) y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Presentado Proyecto Básico para la construcción de 24 viviendas, local, trasteros y garajes en Calle Rañadero 7-9, con fecha 7 de abril de 2008 se denegó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Posteriormente, con fecha 4 de diciembre de 2008, se presentó de nuevo la misma documentación y con la misma fecha de visado, consecuencia de lo cual se le formuló nuevo requerimiento.

Tercero.- La comisión territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 30 de agosto de 2012, acordó no autorizar el proyecto de derribo de edificaciones, en tanto no se presente una propuesta de sustitución acorde con la normativa municipal y no autorizar el proyecto de sustitución referenciado, toda vez que sobrepasa el número de plantas permitidas, según el art. 11.1.12 de las normas urbanísticas, pues se fija la altura en 3 plantas y 9,6 m. y la propuesta plantea 4 plantas en parte de la Calle La Cava.

Cuarto.- Con fecha de registro de entrada en esta Administración de 5 de enero de 2012, por la representación de la mercantil interesada se presenta nueva documentación, consecuencia del cual se formula informe por los servicios técnicos municipales y jurídicos, con el resultado que obra en el expediente.

Quinto.- La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 1 de marzo de 2013, denegó la licencia solicitada.

Sexto.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8 de junio de 2013 se interpone Recurso de Reposición por la representación de la Sociedad Boeza Tres S.L., frente al acuerdo de la Junta de Gobierno citada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- Que dada la fecha del participio del acuerdo recurrido que obra en el expediente y la fecha de presentación del recurso, este debe considerarse formulado en plazo, pese a que no aparezca datada la recepción, y aunque Dª. María del Carmen Martínez Rollón no acredita la representación de la mercantil Sociedad Boeza Tres S.L., como se le ha reconocido durante la tramitación del procedimiento administrativo, no puede ahora desconocérsela.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- Que lo alegado en el recurso presentado no desvirtúa la fundamentación jurídica del acto administrativo impugnado, siendo realmente una narración de una serie de reuniones que se dicen celebradas en la Delegación de Patrimonio Cultural de León y en el Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento, si bien, tales aseveraciones no las acredita documentalmente, y menos mediante las oportunas resoluciones adoptadas por órgano competente, lo cual ya es motivo suficiente para rechazar el recurso y confirmar la resolución impugnada.

No obstante lo anterior, y en aras de una mayor precisión en el debate planteado, puede añadirse: a). las rasantes, tal y como señala el artículo 5.2.18 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., vienen referenciadas “a las vías públicas y a los espacios libres públicos”, no a los espacios libres privados, como parece pretender la mercantil recurrente;

b). en el plano Nº 14 (Alzado a la Calle Tras la Cava 2), además de que su rasante debe venir referenciada en la forma antes indicada, el destino de todas las plantas y huecos que se proyectan es a uso residencial (viviendas), uso que está prohibido en sótanos y semisótanos (art. 6.2.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.), por lo tanto, la altura de tal fachada supera el máximo permitido en esta zona de 3 plantas (B+2) y 9,60 m. (art. 11.1.12 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.); y

c). según reiterada jurisprudencia, el principio de igualdad debe aplicarse dentro de la legalidad, no pudiendo de su aplicación desprenderse situaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

IIIº.- Refuerza lo anterior, el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, adoptado en sesión del día 30 de agosto de 2012, que reitera en su escrito de 11 de julio de 2013.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR el recurso de reposición interpuesto en representación de la Sociedad Boeza Tres S.L., confirmando el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2013 recurrido.

2.2.- DON PEDRO ÁLVAREZ GARCÍA, con D.N.I. n1º 10.197.479 S, vecino de Ponferrada, con domicilio en Bulevar Juan Carlos I, 15´-6º H, solicita licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en las parcelas 374 y 456 de Dehesas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Don Pedro Álvarez García licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta baja y planta primera alta, con una superficie construida total de 300,00 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos, visados el 3 de septiembre de 2013, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
 - 1.3. El titular de la licencia evacuará, el saneamiento, a través de un sistema autónomo, debiendo presentar, a la terminación de la obra, contrato de con gestor autorizado para el mantenimiento de la fosa séptica planteada.
- 2) Tanto la construcción como el cierre de la parcela se situarán al menos a tres metros del límite exterior del camino (art. 24.3 de la Ley 5/99 y art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan



Ayuntamiento de Ponferrada

vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Queda establecida la parcela registral 48.861 (Tomo 2.537, Libro 781, Folio 149, de la Sección Tercera del Ayuntamiento de Ponferrada) como indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedando, además, vinculado el terreno al uso autorizado, lo que ya consta en el Registro de la Propiedad número 3 de Ponferrada, según copia de certificación aportada al expediente.
- 9) La fianza constituida por importe de 571,50 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 2 de octubre de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 374 y 456 del Polígono 44.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 157.800,00 Euros
(161.850,00 – 4.050,00 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61 %
Cuota: 5.696,58 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.3.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA, S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Campo de la Cruz número 30, bajo, y C.I.F. B-24458945, para construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, con emplazamiento en Paseo de los Nogales números 4 y 6, de esta Ciudad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, se otorgó licencia de obras a la mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L., para la construcción de un edificio de 19 viviendas, locales, garajes y trasteros señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Resultando, que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 1 de marzo de 2013, se autorizó el comienzo parcial de las obras definidas en el proyecto diciembre 2012 de construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros (vallado del solar, movimiento de tierras, muro de contención y parte proporcional de su estructura).

Considerando que por el interesado se ha presentado proyecto de ejecución completo, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Considerando, que con el proyecto de ejecución completo presentado, se modifica el número de entidades inicialmente previsto en la planta sótano, en cuanto al número de trasteros se refiere, pasando los tres locales vinculados a los tres de la planta baja a ser tres nuevos trasteros.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y entendiéndose cumplida la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L., con C.I.F. B-24458945, para el comienzo de la totalidad de las obras de construcción de edificio destinado a 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, con emplazamiento en Paseo de los Nogales números 4 y 6, de esta Ciudad, resultando un edificio que se desarrolla en:

Planta Sótano, destinada a garaje, con 27 plazas (2 de ellas para motocicletas), trasteros en número de 22, y cuartos de instalaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Planta Baja, destinada a portales (Portal 1 y Portal 2) y 3 locales comerciales.

Planta Primera Alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta Segunda Alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta Tercera Alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta Cuarta Alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta Ático, destinada a 3 viviendas (2 en el Portal 1 y 1 en el Portal 2).

Todo ello, según proyecto presentado, visado el 19 de junio de 2013, con las prescripciones impuestas en las resoluciones de 19 de diciembre de 2012 y 1 de marzo de 2013, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, conforme lo especificado en el "anexo de urbanización" del proyecto presentado, visado el 19 de junio de 2013, y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 126.450,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

La fianza constituida por importe de 4.403,07 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 16 de agosto de 2013), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- SAN LUIS ELECTRÓNICA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS, con emplazamiento en Avda. de los Escritores, 3 – Parque Comercial la Herrería.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



Ayuntamiento de Ponferrada

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL T1).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:
 - I. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales sanitarias dispuestas a continuación:
 - La gestión de residuos que se deriven de la actividad.
 - Los titulares del establecimiento deben poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
 - II. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).



Ayuntamiento de Ponferrada

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- III. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- IV. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- V. Residuos industriales (Producción y Gestión). Con la Comunicación de Inicio de la Actividad se deberá acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realizan garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
- VI. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 4.1.1.).
- VII. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.
- VIII. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- IX. Se cumplirá el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, y la gestión de sus residuos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- X. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.
- XI. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- XII. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.2.- DOÑA PATRICIA ÁLVAREZ REFUSTA solicita licencia ambiental para la actividad de ACADEMIA DE BAILE DE SALÓN DE DANZA, con emplazamiento en Calle Padre Santalla, 3-2º Izda.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones,
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1)
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:
 - a. Cumplimiento de las especificaciones medioambientales descritas en el proyecto y a las medidas adicionales sanitarias dispuestas a continuación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Debe cumplir la ley 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, tal y como describe en el proyecto de actividad.
 - Los titulares del establecimiento deben poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
- b. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- Aforo máximo permitido: 29 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 35 dBA (día).
- Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
- Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador que deberá estar homologado y que garantice que el nivel de ruido en el recinto sea menor que el aislamiento más el valor máximo permitido por la normativa.
- c. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- d. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.3.- BODEGAS Y VIÑEDOS MERAYO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de BODEGA PARA LA ELABORACIÓN DE VINO, con emplazamiento en la parcela 355343 del Polígono 17 (San Andrés de Montejos).

Conocida la solicitud y los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejar el expediente pendiente de decisión, requiriendo informe sobre la realidad construida existente y, en su caso, la legalización mediante la documentación técnica pertinente.

4º.- PROYECTOS.

4.1.- Proyecto de bar-cafetería en las instalaciones del Campo de Fútbol de Compostilla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se aprobó un proyecto de inversión para la construcción de un campo de fútbol de hierba artificial (reposición), de una parcela de titularidad municipal con destino a campo de fútbol y pista de atletismo, cedida en uso a la Sociedad Deportiva Ponferradina mediante convenio formalizado el 29 de septiembre de 2004.

Resultando.- Que las obras aprobadas por valor de 480.060,00 € se encomendaron en su ejecución a la Sociedad Deportiva Ponferradina, quien correrá con los costes de inversión, amortizando la inversión efectuada con una prórroga del convenio de cesión de uso a formalizar, por plazo de 15 años (a contar desde el 24 de septiembre de 2013).

Resultando.- Que la Sociedad Deportiva Ponferrada presenta proyecto de obra para la ejecución en la parcela cedida en uso de un bar-cafetería, con un presupuesto de ejecución de 102.034,19 €

Considerando.- Que la cláusula 3 del convenio vigente habilita al cesionario a solicitar las obras de mejora que entienda convenientes para el uso concedido, acompañando la referida solicitud del correspondiente proyecto técnico.

Considerando.- Que la Sociedad Deportiva Ponferradina presenta proyecto técnico para la ejecución de una pequeña edificación de 57,80 m²., desarrollada en planta sótano, planta baja y planta alta, con destino a bar-cafetería de uso exclusivo del campo de fútbol.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el proyecto es informado favorablemente por la Sección Técnica Municipal, en cuanto a la obra y el uso.

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la ejecución de la obra “Construcción de bar-cafetería en el campo de fútbol de Compostilla”, según proyecto presentado por el cesionario y visados el 11 de septiembre de 2013, con un presupuesto de contrata de 102.034,19 €.

SEGUNDO: Las obras autorizadas serán explotadas por la cesionaria durante la vigencia del convenio de cesión; finalizado el mismo, el bien y todas sus pertenencias pasarán a ser de titularidad y posesión municipal, sin derecho a indemnización.

TERCERO: Autorizar la explotación del bar-cafetería de la Sociedad Deportiva Ponferradina vinculada a los usuarios del campo de fútbol, y en las siguientes condiciones:

- Comunicará su inicio de actividad al Ayuntamiento de Ponferrada.
- El horario será el del funcionamiento de las instalaciones deportivas para el uso propio de campo de fútbol.
- Aforo máximo permitido: 29 personas en planta baja y 28 personas en planta alta.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la norma UNE-EN 13779/2004, Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de recintos.
- Los límites de emisión sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dB (día) y 25 dB (noche)
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dB (día) y 45 dB (noche).
 - Se cumplirán el resto de exigencias establecidas en la Ley del Ruido.
-
- Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León)
 - Se cumplirá el Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de 4 de abril, de envases y residuos de envases.
 - Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones) del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486/97, de 14 de abril).

CUARTO: Si por cualquier circunstancia la administración revocase con anterioridad la concesión de dominio u ordenase el cese de actividad, exclusivamente indemnizará a la Sociedad Deportiva Ponferradina por el valor de la construcción pendiente de amortizar (según liquidación previa), sin indemnización en ningún caso por el valor de la explotación de bar-cafetería que se autoriza.

QUINTO: Las obras autorizadas se harán bajo la Dirección de los Técnicos Don Emilio Suárez (en representación del Ayuntamiento de Ponferrada) y Don Florencio Luna (en representación de la propiedad). Terminadas las mismas, y siendo conformes, se inscribirán en el Inventario Municipal de Bienes, gravadas por una cesión a favor de la Sociedad Deportiva Ponferradina y vinculando su uso a las condiciones de explotación de que determinan en el presente acuerdo.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- Visto el escrito presentado por Don Emilio Cubelos de los Cobos, Presidente del IMFE, solicitando autorización del **PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS** en el local sito en Avda. del Ferrocarril, 25- Bajo, y los informes técnicos de idoneidad del mismo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

AUTORIZAR el proyecto de explotación del Vivero de Empresas en el local sito en Ava. del Ferrocarril, 25- Bajo.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

5.1.- Resolución por “mutuo acuerdo” del contrato del Servicio de limpieza de Centros Escolares.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 se adjudicó a la entidad CLECE S.A. el contrato del Servicio de limpieza de Centros Escolares, en el precio de su oferta, formalizándose el mismo en documento público de fecha 2 de marzo de 2009, finalizando el mismo con fecha 2 de marzo de 2013, siendo prorrogable por anualidades hasta un máximo de 6 años.

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2013, y como corrección de “errores formales” del acta de fecha 1 de marzo de 2013, se acuerda subsanar dicha Acta y prorrogar el contrato del Servicio de limpieza de Centros Escolares, por un año más, hasta el 12 de marzo de 2014.

Considerando.- Que por acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2013, se aprueban MEDIDAS ADICIONALES al Plan de Ajuste 2012-2022, consistentes, entre otras, en la “reducción del coste de los contratos de limpieza de Centros Escolares y del Castillo”, en un 20% sobre el coste actual, estableciendo un coste anual de 740.000 €/año y su aplicación se iniciará como máximo el 1 de septiembre de 2013.

Considerando.- Que el concesionario, conocidas la previsiones del Plan de Ajuste, presenta escritos el 13 de septiembre de 2013 y 2 de octubre de 2013, ofreciendo la RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO de ambos



Ayuntamiento de Ponferrada

contratos, al no poder hacer frente a la prestación del servicio por el precio que se determinaría en su caso según las previsiones del ajuste municipal.

Considerando.- Que el ahorro previsto en el Plan de Ajuste Municipal es causa de “interés público” que hace inconveniente la pervivencia del contrato en las condiciones inicialmente pactadas.

Considerando.- Que media consentimiento del adjudicatario en la resolución del contrato, al haber ofertado la resolución por “mutuo acuerdo”, en los términos de su escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Resolver por “mutuo acuerdo” el contrato del “Servicio de limpieza de Centros Escolares”, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2009 a la mercantil Clece S.A.

SEGUNDO: Iniciar nuevo expediente de licitación para la adjudicación del nuevo contrato del “Servicio de limpieza de Centros Escolares”, adaptado a las previsiones del Plan de Ajuste autorizado en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2013.

TERCERO: Ordenar a la mercantil Clece S.A. que continúe en la prestación del servicio hasta la selección del nuevo adjudicatario, y por el término máximo de 6 meses que prevé el R.C.C.L.

Durante este plazo, justificado en la satisfacción del interés público que el servicio atiende, las prestaciones contractuales y las obligaciones económicas serán las inicialmente pactadas, debiendo los Servicios Económicos Municipales prever las medidas de financiación y presupuestarias que entiendan más oportunas.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Aprobación de las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2013.

Visto el expediente de referencia, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la presente ayuda se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en el Área de Cultura, determinándose como procedimiento de concesión el régimen ordinario, mediante concurrencia competitiva, según las bases aprobadas por el órgano competente.

Resultando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2013, por importe de 15.000 euros.

Conocidos los antecedentes descritos y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases para la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro Municipio para la realización actividades culturales durante el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del ejercicio 2013.

TERCERO: Requerir a los Servicios Económicos Municipales que emitan informe sobre la posibilidad de ampliar la cuantía de la convocatoria con la modificación de las cantidades previstas para “Colaboración con el Tercer Mundo”.

CUARTO: Exponer al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en la página web municipal.

6.2.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO 2013 “SUBVENCIONES DEL AREA DE CULTURA”.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvenciones nominativas a las entidades culturales, que se detallan a continuación, y por los importes que se cita, dentro del área de Cultura, correspondientes al ejercicio 2013 que, en cuanto a su cuantía, destinatario y concepto se ajustan a las previsiones del anexo de transferencias del presupuesto municipal en vigor:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Coral Solera Berciana	Conciertos corales	4.000,00
Coral Polifónica Flores del Sil	Conciertos corales	1.000,00
Asociación Cultural El Bierzo Canta	Conciertos corales	1.000,00
Instituto de Estudios Bercianos	Actividades culturales	15.000,00
Asociación Cultural Mousike	XXIV Festival	3.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	Internacional de Guitarra 2013	
Banda de Música Ciudad de Ponferrada	Conciertos	39.000,00
Asociación Berciana de Amigos de la Danza	Formación y organización de espectáculos de Danza	4.300,00
Asociación V.I.D.A.	Fomento de la formación artística y actuaciones públicas	20.000,00
Asociación Cultural Mi Retina me Engaña	Organización del XI Festival de Cine y Proyecto Perfiles	12.000,00
Asociación de Iniciativas de Oficinas Artísticas y Turísticas del Bierzo (COART)	Escuela de Cerámica	2.000,00
Hermanidad de Jesús Nazareno	Actividades Semana Santa 2013	2.000,00

Resultando.- Que existe crédito en la aplicación presupuestaria 330.482 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2013, por una consignación de 103.300,00 euros, siendo el crédito propuesto adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

Resultando.- Que las presentes subvenciones se contemplan en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura en la línea de actuación cuyo objeto es colaborar con Asociaciones, Instituciones y Organismos, que realizan una actividad cultural de "interés general".

Conocidos los antecedentes descritos, y el informe favorable de los servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- OTORGAR una subvención nominativa a las entidades y por los importes que a continuación se detalla:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Coral Solera Berciana	Conciertos corales	4.000,00
Coral Polifónica Flores del Sil	Conciertos corales	1.000,00
Asociación Cultural El Bierzo Canta	Conciertos corales	1.000,00
Instituto de Estudios Bercianos	Actividades culturales	15.000,00
Asociación Cultural Mousike	XXIV Festival Internacional de Guitarra 2013	3.000,00
Banda de Música Ciudad de Ponferrada	Conciertos	39.000,00
Asociación Berciana de Amigos de la Danza	Formación y organización de espectáculos de	4.300,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	Danza	
Asociación V.I.D.A.	Fomento de la formación artística y actuaciones públicas	20.000,00
Asociación Cultural Mi Retina me Engaña	Organización del XI Festival de Cine y Proyecto Perfiles	12.000,00
Asociación de Iniciativas de Oficinos Artísticos y Turísticos del Bierzo (COART)	Escuela de Cerámica	2.000,00
Hermandad de Jesús Nazareno	Actividades Semana Santa 2013	2.000,00

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe global de 103.300,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 330.482 del Presupuesto actualmente en vigor.

TERCERO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán suscribir un convenio específico de colaboración en los términos del Artº. 22.2, en relación con el Artº. 28.2 de la Ley General de Subvenciones; debiendo acreditar en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.), y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

6.3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS DEL BIERZO “TYTO ALBA”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 29 de julio de 2013, Don Miguel Ángel Pintor Prieto, en representación de la Asociación de Estudios Ornitológicos del Bierzo “Tyto Alba”, presenta un proyecto de educación ambiental, campaña 2013 “Voluntarios por el Medio”, con un presupuesto final de 6.180 euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que en el presupuesto municipal, partida 170.489, existe consignación presupuestaria por importe de 6.180 euros, con destino a subvención convenida con la Asociación Tyto Alba, ejercicio 2013.

Resultando.- Que la subvención referenciada viene prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2012-2015, en el Área funcional de Medio Ambiente, en las líneas de actuación cuyo objeto es mejorar la calidad ambiental del municipio, fomentando la colaboración con instituciones, entidades, Asociaciones particulares, que realicen actividades de "interés general".

Considerando.- Que coinciden los intereses de la Asociación Tyto Alba en el desarrollo del proyecto "Voluntarios por el medio" y los previstos en las líneas de actuación del Plan Estratégico Municipal, existiendo informe favorable de los Servicios Económicos Municipales.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto "Voluntarios por el Medio" presentado por la Asociación Tyto Alba, por valor de 6.180 euros.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración por el que se articula una subvención nominativa por importe máximo de 6.180 euros, a cargo de la partida presupuestaria 180.489, habilitando al Alcalde-Presidente para su firma.

TERCERO.- Previa a la ordenación del pago la entidad deberá acreditar en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.), y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

CUARTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- DON EDUARDO DOMINGUEZ GARNELO, Consejero Delegado de la Sociedad Deportiva Ponferradina. solicita autorización para usar los locales del Castillo no vinculados a un servicio público, el 24 de octubre de



Ayuntamiento de Ponferrada

2013, al objeto de ser sede de una Asamblea de la Real Federación Española de Fútbol.

Considerando.- Que a juicio del Concejal Delegado de Deportes, el evento a desarrollar promueve el patrimonio cultural de la ciudad, tiene incidencia en la promoción del turismo y en el fomento de la práctica deportiva.

Considerando.- Que el particular condiciona el uso de la instalación al fin pretendido, previa suscripción del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil y la constitución de la fianza que garantice la conservación de los bienes cuyo uso se cede.

Considerando.- Que el personal o actividades que realice el organizador deben estar debidamente legitimadas, siendo de su responsabilidad el pago de los gastos generados directa e indirectamente por el uso que se autorice.

Conocidos los antecedentes descritos y el informe de los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Eximir del pago de las tasas derivadas de la ocupación del Castillo por la Sociedad Deportiva Ponferradina, el día 24 de octubre de 2013, con destino a la celebración de la Asamblea –Almuerzo de la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDO: En ningún caso esta exención supondrá la autorización de uso, que seguirá el procedimiento administrativo específico.

7.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias judiciales:

7.2.1.- Sentencia de fecha 12 de julio de 2013, dictada por el Tribunal Supremo en el **Recurso de Casación 4887/2010**, estimando en parte el recurso interpuesto por Telefonía Móviles España S.A., declarando la nulidad del último inciso del apartado 2 del Artículo 2, del Artículo 3 (en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo) y del Artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de interés general.

La Ordenanza Fiscal Municipal a que se refiere la sentencia ya se ha anulado por la Corporación en sesión del día 11 de julio de 2013, y dos de los preceptos aludidos ya habían sido anulados por la Sala de lo Contencioso-



Ayuntamiento de Ponferrada

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en su sentencia de 16 de noviembre de 2012.

7.2.2.- Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 73/2012**, estimando el recurso interpuesto por Doña Begoña Guerra Merayo.

7.2.3.- Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León en el **Procedimiento Abreviado 84/2012**, por la que se estima el recurso interpuesto por Don Francisco Manuel Jiménez Cantero.

7.2.4.- Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León en el **Procedimiento Ordinario 172/2007**, estimando el recurso interpuesto por Doña María del Carmen Blanco Cortés.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.